BIOÉTICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Maestría de la Calidad en Salud y Seguridad del Paciente

¿QUÉ NO ES CONSENTIMIENTO INFORMADO?

El llamado **Consentimiento Informado** no es simplemente una “autorización” que otorga el paciente a un médico antes de empezar un procedimiento, un tratamiento o una cirugía.

Así se lo ha tomado porque no se lo entiende de una manera adecuada.

El Consentimiento Informado no es un objetivo del médico de conseguirlo al apuro y solo por cumplir con un requisito legal.

¿QUÉ ES CONSENTIMIENTO INFORMADO?

El Consentimiento Informado, éticamente hablando, debe ser el resultado de una relación médico paciente bien llevada desde el principio de la misma. Entonces, de ser así el paciente irá conociendo su diagnóstico, su pronóstico, las alternativas de manejo y tratamiento y estando bien informado de manera permanente, podrá optar por una decisión que considere aceptable entre lo planteado por el médico. No es información de último minuto y al apuro, que más bien produce desconcierto en el paciente.

ORÍGENES DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Este procedimiento no se origina en las ciencias médicas como podría suponerse.

Surge del mundo de la jurisprudencia cuando en 1957 un juez de Nueva York emite una sentencia favorable a un paciente, quien había planteado un juicio por haber resultado parapléjico luego de que le realizaron una aortografía.

En una parte de la sentencia, el mencionado juez dice que nadie podrá ser sometido a una intervención médica sin el debido "Consentimiento Informado" y desde entonces se aplica, antes de realizar procedimientos médicos que puedan tener un riesgo intrínseco.

La sentencia dice: *"Un médico viola su deber hacia su paciente y es sujeto de responsabilidades si no proporciona cualquier dato que sea necesario para fundamentar un consentimiento inteligente al tratamiento propuesto....En la discusión de los riesgos se debe emplear una cierta dosis de discreción consistente con la completa revelación de los hechos, que es necesaria para un Consentimiento Informado"*

En el campo de la Investigación con seres humanos, su origen es casi simultáneo, cuando el llamado Código de Núremberg, luego de terminada la Segunda Guerra Mundial y ante las evidencias de las atrocidades cometidas con fines de investigación, manifiesta de forma muy clara que no se podrá realizar investigación en personas sin su consentimiento. Este principio es ratificado unos 20 años más tarde en la llamada “Acta de Helsinki” de 1964, patrocinada por la Asociación Médica Mundial (AMA) y reafirmado en cada una de las actualizaciones del documento, la última en el 2013. En igual sentido se pronuncian documentos posteriores como el Informe Belmont y las CIOMS que son recomendaciones de la OMS al respecto.

El Consentimiento Informado es la explicitación del principio de Autonomía enunciado en la bioética principalista. Es el documento que de alguna manera pretende garantizar los derechos del paciente. Su aplicación obliga a los médicos a pasar de una relación paternalista al máximo, a una relación más autonomista por el paciente. Ante esto, las decisiones médicas que antes eran absolutamente indiscutibles, se tornan permeables ante las voluntades enunciadas por los pacientes.

APLICACIONES DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Su aplicación se generaliza pero se mantienen algunas excepciones en su aplicación:

1. En caso de emergencia médica;

2. En caso de incompetencia cognitiva el paciente y ausencia de familiares;

3. En caso de política de Salud que implica a terceras personas, como es el caso de la obligatoriedad de la vacunación y 4. Por propia renuncia del paciente a ejercerlo, dejando la decisión absoluta en el médico.

REQUERIMIENTOS DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

La información brindada, tiene que ser completa, veraz y en u lenguaje comprensible para el paciente; no puede haber coerción de ningún tipo ni insinuación, aunque el médico debe tener la habilidad de persuadir.

Un paciente o un sujeto de investigación, puede cambiar de opinión en el momento que lo desee y no ser sujeto de retaliaciones o amenazas.

En el plano legal, los cuerpos legales como internacionales lo garantizan de manera absoluta.

Actualmente el Consentimiento Informado es considerado un derecho individual del enfermo, como lo son el derecho a la vida, a la salud, a la libertad.

EN ECUADOR:

La Ley Orgánica de la Salud dice:

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

- *Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos.*

- *Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna;"*

EL CÓDIGO DE ÉTICA MÉDICA DEL ECUADOR DICE:

- ***Art. 15.-*** *El Médico no hará ninguna intervención quirúrgica sin previa autorización del enfermo, y si éste no pudiera darla recurrirá a su representante o a un miembro de la familia, salvo que esté de por medio la vida del paciente a corto plazo. En todos los casos la autorización incluirá el tipo de intervención, los riesgos y las posibles complicaciones.*

- ***Art. 16.-*** *Igualmente, los casos que sean sometidos a procedimientos de diagnóstico o de terapéutica que signifiquen riesgo, a juicio del médico tratante, deben tener la autorización del paciente, de su representante o de sus familiares. También lo hará en caso de usar técnicas o drogas nuevas a falta de otros recursos debidamente probados como medios terapéuticos y salvaguardando la vida e integridad del paciente."*

PUCE Virtual

Quito
Av.12 de Octubre 1073 y Roca
Edificio de la Facultad de Comunicación,
Lingüística y Literatura. Primer Piso. Oficina 106.

Teléfono:
(593-2) 299 1592 / (593)09 8 851 2839

Correo:
soportevirtual@puce.edu.ec